



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA**

**NUMERO DE COMPROMISO:
4-43894**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: 1. Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. 2. Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V. 3. Acciona Construcción, S.A., Sociedad Unipersonal		Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios	
REGISTRO PATRONAL IMSS: 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] 3.- No cuenta		NÚMERO DE CONTRATO: 2-13270001-4-43894	DE FECHA: 10 de diciembre de 2019
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000102304		NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AO-050GYR119-E19-2019	FECHA DE ASIGNACIÓN: 5 de Diciembre de 2019
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AIM9703316U3 DCO9406224W1 A81638108			
DOMICILIO FISCAL: Calle: Avenida Juan Salvador Agraz, Número 61, Piso 14, Colonia Las Tinajas, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05370, en la Ciudad de México Teléfono: 01 (55) 42 11 67 00 Correo electrónico: efrain.flores.ortiz@accionna.com		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: MARCAR CON UNA X ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL:	

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	27	DELEGACIÓN SONORA
Tipo de unidad		HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS
Consecutivo de unidad		HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:
 Poligono No. 1 de la Fracción del Terreno del Predio San Luis, Carretera Internacional México 15, esquina con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR:
 Trabajos no considerados dentro de los alcances del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado Número 1-13270001-4-43470, consistente en Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas, sustentable en Nogales, Sonora, relativo al Diseño y Desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente, ubicado en la Ciudad de Nogales, Sonora.

FECHA DE INICIO 5 de Marzo de 2015	FECHA DE TERMINACIÓN 20 de Marzo de 2018	Número de obra 13270001
----------------------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN: 112 días naturales

CONCEPTO:
 Trabajos no considerados dentro de los alcances del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado Número 1-13270001-4-43470, consistente en Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas, sustentable en Nogales, Sonora, relativo al Diseño y Desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente, ubicado en la Ciudad de Nogales, Sonora.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN:
 NUMERO:
 099001/6B3010/6BA0/OP19/131/574 FECHA: 9 de Agosto de 2019
 ACDO.AS3.HCT.300419/152.P.DF. FECHA 30 de Abril de 2019
 ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF. FECHA 28 de Septiembre de 2016

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2'597,142.16 (Dos millones quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.) más I.V.A	ASIGNACIÓN INICIAL: N/A
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

ANTICIPOS		IMPORTE:	APLICACIÓN:
PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL N/A	N/A	N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD N/A	N/A	N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTIPO EN ESTIMACIONES N/A		POR ANTIPO: N/A	IMPORTE DE LAS GARANTIAS N/A
		POR CUMPLIMIENTO: N/A	N/A

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1

Otorga Compromiso

Por el Área Responsable de la Contratación

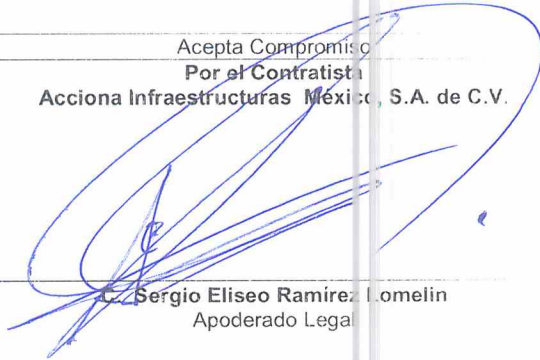

C. Juan Manuel Delgado García

Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal

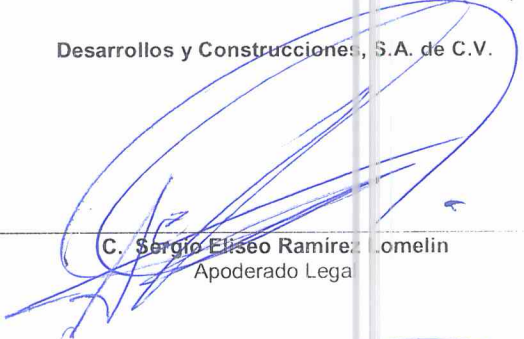
Acepta Compromiso

Por el Contratista

Acciona Infraestructuras Mexico, S.A. de C.V.


C. Sergio Eliseo Ramirez Lomelin
Apoderado Legal

Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V.


C. Sergio Eliseo Ramirez Lomelin
Apoderado Legal

Acciona Construcción, S.A., Sociedad Unipersonal


C. Sergio Eliseo Ramirez Lomelin
Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, fracción III, 41, 42, fracción III y 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 73, 229 y 230 de su Reglamento.

OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Juan Manuel Delgado García**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal**; y por la otra, **Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Sergio Eliseo Ramírez Lomelin**, en su carácter de **Apoderado Legal** en participación conjunta con **Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Sergio Eliseo Ramírez Lomelin**, en su carácter de **Apoderado Legal y Acciona Construcción, S.A., Sociedad Unipersonal (antes Acciona Infraestructuras, S.A.)** representada en este acto por el **C. Sergio Eliseo Ramírez Lomelin**, en su carácter de **Apoderado Legal**; a quienes en lo sucesivo, de forma conjunta o individualmente se les denominará "**El Contratista**"; y cuando se refiera a ambas "**El Instituto**" y "**El Contratista**" se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "**El Instituto**", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. El **C. Juan Manuel Delgado García**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "**El Instituto**", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **142,068, Libro 2,950, Folio 586,347**, de fecha **4 de octubre de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos**, Titular de la Notaría número **135**, de la Ciudad de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral **5.40** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.3. El **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el numeral **5.35** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

I.4. El C. Humberto Neria Domínguez, Titular de la División de Construcción de “**El Instituto**”, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.5. El inmueble ubicado en Polígono No. 1 de la Fracción del Terreno del Predio San Luis, Carretera Internacional México 15, esquina con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de “**El Instituto**”.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números **ACDO.AS3.HCT.300419/152.P.DF.** de fecha **30 de abril de 2019** y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF.** de fecha **28 de septiembre de 2016** y; emitidos por el H. Consejo Técnico y difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3010/6BA0/OP19/131/574**, de fecha **9 de Agosto de 2019**.

I.7. Con fecha 24 de Marzo de 2014, se celebró el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número **1-13270001-4-43470**, cuyo objeto consistió en el diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente para el Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas sustentable, en la Ciudad de Nogales, Sonora, que se ubica en Polígono No. 1 de la Fracción del Terreno del Predio San Luis, Carretera Internacional México 15, esquina con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora, mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **LO-019GYR119-T1-2014**, cuya convocatoria se difundió a través del Sistema CompraNet el 2 de enero de 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción III, 27, fracción I, 28, 30, fracción II, 31 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8. Durante la ejecución de los trabajos existió la necesidad que “El Contratista”, durante el periodo comprendido entre el **5 de Marzo de 2015 al 20 de Marzo de 2018**, por órdenes expresas de “**El Instituto**” ejecutara trabajos no considerados en los alcances del contrato originalmente celebrado entre las partes, situación que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, generó la necesidad de celebrar contrato de obra pública bajo la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

condición de pago sobre la base de precios unitarios, ello, con base en el **Dictamen técnico de fecha 30 de Septiembre de 2019**, emitido por el Residente de Obra.

1.9. Durante la sesión ordinaria **09/2019** celebrada el **24 de septiembre de 2019**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria a través de la División de Construcción, sometió ante el Comité Institucional de Obra Pública del IMSS, para que dictaminara procedente el procedimiento de contratación por adjudicación directa del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que nos ocupa, para lo cual dicho órgano colegiado, emitió en sentido procedente la contratación mediante acuerdo número **2.09/2019**, de fecha **24 de septiembre de 2019**.

1.10. Ya con el Dictamen correspondiente, el Jefe de División de Construcción, solicitó a la División de Concursos y Contratos la contratación respectiva, entregando para tales efectos "Escrito a que alude el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 73 de su Reglamento", para el acreditamiento de los criterios y la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción de realizar el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en la fracción III, del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 229 y 230 de su Reglamento, para la ejecución de los **"Trabajos no considerados dentro de los alcances del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado Número 1-13270001-4-43470, consistentes en el Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas, sustentable en Nogales, Sonora, relativos al diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente"**, ubicado en Polígono No.1 de la Fracción del Terreno del Predio San Luis, Carretera Internacional México 15, esquina con Calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora", durante el periodo comprendido del 5 de Marzo de 2015 al 20 de Marzo de 2018, por un monto de \$2'597,142.16 (Dos millones quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.), más I.V.A.

1.11. La adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa Número **AO-050GYR119-E19-2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **27, fracción III, 41, 42, fracción III y 45, fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y **73, 229 y 230** de su Reglamento.

1.12. La Residencia se ubicó en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y fue designado el **Ingeniero Joel Cota Inzunza**, con Título de **Ingeniero Civil** y cédula profesional número **1035560**, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de **"El Instituto"** ante **"El Contratista"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

I.13. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle de Durango No.291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "El Contratista" declara que:

II.1. Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.

II.1.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **156,854**, de fecha **22 de enero de 1993**, pasada ante la fe del **Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría número 19**, actuando asociado en el protocolo de la Notaría **31**, de la que es Titular el **Licenciado Mario Monroy Estrada** del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número **172407**, de fecha **31 de marzo de 1993**, a través de la cual se constituyó Cubiertas México, S.A de C.V.

Mediante escritura pública número **4,760** de fecha **16 de abril de 1997**, pasada ante la fe del **Licenciado David Malagón Kamel, Titular de la Notaría número 191, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México) e inscrita ante el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número **172407** de fecha **21 de abril de 1997**, a través de la cual se fusionó Cubiertas México, S.A de C.V. con Entrecanales México, S.A. de C.V., extinguiéndose la última como sociedad fusionada y subsistiendo la primera como sociedad fusionante y el cambio de su denominación por la de Entrecanales y Cubiertas México, S.A. de C.V.

Por póliza número **776**, de fecha **29 de enero de 1999**, otorgada por la **Licenciada María del Rocío González Hernández, Corredor Público número 43**, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número **172407**, de fecha **29 de marzo de 1999**, se hizo constar la formalización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Entrecanales y Cubiertas México, S.A. de C.V. donde se hizo constar el cambio de denominación de la Sociedad por la de Necso Entrecanales Cubiertas México, S.A. de C.V.

Mediante escritura pública número **9,776**, de fecha **31 de enero de 2006**, pasada ante la fe del **Licenciado David Malagón Kamel, Titular de la Notaría número 191**, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número **172407**, de fecha **9 de febrero de 2006**, a través de la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Necso Entrecanales Cubiertas México, S.A. de C.V., en la que se acordó cambiar la denominación de la Sociedad por la de Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.

II.1.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número **56,089** de fecha **7 de Julio de 2017**, pasada ante la fe del **Licenciado Marco Antonio Espinoza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Rommyngth, Titular de la Notaría número 97, de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.1.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades a) La edificación de fraccionamientos residenciales o de vivienda; la construcción de obras de urbanización; la construcción de instalaciones de plantas industriales y de generación de electricidad; la construcción de tendido de líneas y redes de conducción eléctrica y las construcciones necesarias para la conducción de petróleo y derivados, b) El montaje o instalación de estructuras de concreto y/o metálicas, la construcción de vías, la realización de obras marítimas y fluviales y la construcción de obras viales y para el transporte terrestre. c) La elaboración de trabajos especiales relativos a movimientos de tierra, cimentación, excavaciones subterráneas, obras subacuáticas, instalación de señalamientos, y protecciones, demoliciones y construcción de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas, d) Compra, venta, administración, arrendamiento o por cualquier forma comercialización de bienes inmuebles, así como la construcción, remodelación o adaptación de los inmuebles propiedad de la sociedad o de terceros y que sean necesarios para la realización de su objeto social e) La compra, venta o por cualquier otra forma la adquisición de maquinaria, equipo y materiales para la construcción, así como la fabricación o por cualquier forma producción de materiales para construcción, f) la adquisición o por cualquier título la posesión de bienes inmuebles o derechos reales necesarios para el cumplimiento de su objeto social g) La adquisición y en general disposición de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el extranjero así como el registro de marcas o nombres comerciales y la adquisición y venta de toda clase de derechos de propiedad industrial h) El recibir y otorgar préstamos, con o sin garantía, la obtención de fianzas y expedición de toda clase de títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la ley, así como el otorgamiento de avales y garantías en favor de terceros, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.1.4 Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de "**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**", en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019.

II.1.5 Cuenta con los Registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **AIM9703316U3**.

Registro Patronal IMSS: [REDACTED] **manifestando que el personal técnico, administrativo de campo y de oficinas centrales, así como el personal al frente de la obra encargado de la ejecución de los trabajos es contratado y administrado por la filial Acciona Project Management México, S.A. de C.V.,**

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de un dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

según lo manifestó bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2019.

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.1.6. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Primera, punto 1, del presente instrumento**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 B**, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales, por lo que solicita a **"El Instituto"** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con **"El Instituto"**, por concepto de cuotas obrero patronales.

II.2. Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V.

II.2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **3,934**, de fecha **15 de junio de 1994**, pasada ante la fe del **Licenciado David Malagón Kamel**, Titular de la Notaría número **191**, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita ante el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número **192404**, de fecha **05 de Septiembre de 1994**.

II.2.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número **56,090**, de fecha **7 de julio de 2017**, pasada ante la fe del **Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, Titular de la Notaría número **97**, de la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número **192404*** de fecha **26 de septiembre de 2017**; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades a) Estudio, proyecto, diseño, administración, construcción, concesión, promoción, reparación, adaptación, mantenimiento, demolición, supervisión, y asesoría en general, la ejecución de toda clase de proyectos edificios, residenciales, hospitales, hoteles, oficinas, naves industriales, obras de tipo ecológico y ambiental, como plantas de tratamiento de agua, residuos industriales, concesiones para la extracción, distribución, y tratamiento de aguas. b) Adquirir, vender, distribuir, fabricar, importar, exportar, arrendar y negociar en cualquier forma con toda clase de maquinaria y equipo de construcción, industrial o de cualquier tipo, y en general con bienes muebles de todo tipo. c) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, poseer y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles, así como derechos sobre los mismos incluyendo, almacenes, bodegas, oficinas, talleres, y demás establecimientos necesarios para llevar a cabo su objeto social. d) Prestar y recibir servicios y asesoría para construcción, diseño, consultoría, dirección, supervisión, mantenimiento y coordinación de obras y proyectos, así como todo tipo de servicios administrativos en general e) Actuar como contratista, subcontratista, distribuidor, mediador,

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del Infonavit, por tratarse de un dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

comisionista, agente y representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras. f) En general, realizar y celebrar toda clase de actos y contratos conexos, accesorios, incidentales, que sean necesarios y convenientes para la realización de los anteriores objetos, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.2.4 Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de **“Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales”**, en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019.

II.2.5 Cuenta con los Registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **DCO9406224W1.**

Registro Patronal IMSS: [REDACTED] **manifestando que el personal técnico, administrativo de campo y de oficinas centrales, así como el personal al frente de la obra encargado de la ejecución de los trabajos es contratado y administrado por la filial Acciona Project Management México, S.A. de C.V., según lo manifestó bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2019.**

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.2.6 Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Primera, punto 1, del presente instrumento**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 B**, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales, por lo que solicita a **“El Instituto”** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con **“El Instituto”**, por concepto de cuotas obrero patronales.

II.3. Acciona Construcción S.A., Sociedad Unipersonal (Antes Acciona Infraestructuras, S.A.)

II.3.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes españolas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 276 de fecha 24 de enero de 1997, pasada ante la fe de Jose Antonio Escartin Ipiens, Notario del Ilustre Colegio de Madrid e inscrita ante el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.809, folio 83, sección 8, hoja M-185418, inscripción 1 de fecha 06 de febrero de 1997, a través de la cual se constituyó como “Entrecanales y Cubiertas, S.A.”.

Mediante escritura pública número 2,921, de fecha 26 de octubre de 2005, pasada ante la fe de Manuel Rodriguez Marín, Notario del Ilustre Colegio de Madrid en Alcobendas, Madrid, a través de la cual cambio su denominación a Acciona Infraestructuras, S.A.

Se eliminan los datos referentes al Registro Patronal del IMSS y el Registro INFONAVIT, por tratarse de datos concernientes a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Mediante escritura pública número 2,915, 23 de diciembre de 2016, pasada ante la fe de Eduardo Martín Alcalde, Notario del Ilustre Colegio de Madrid en Alcobendas, Madrid e inscrita ante el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31.318, folio 193, sección 8, hoja M-185418, inscripción 849 de fecha 05 de enero de 2017, a través de la cual Acciona Infraestructuras S.A. cambio su denominación a Acciona Construcción, S.A. Sociedad Unipersonal

II.3.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número 2040, de fecha 10 de julio de 2018, pasada ante la fe de Pilar M. Ortega Rincón, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid en Alcobendas, Madrid; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades a) Explotación del ramo de la construcción y realización por cuenta propia o de terceros, de proyectos inmobiliarios, tanto en lo que se refiere a edificación de bienes inmuebles como en lo relativo a su promoción, venta, arrendamiento, concesión, urbanización, parcelación, y otra forma de administración, explotación, y realización de toda clase de actos y negocios sobre bienes inmuebles. b) Prestación de servicios de transporte, saneamiento, limpieza, mantenimiento, y ajardinamiento, incluyendo el tratamiento, depuración, recuperación, aprovechamiento, transformación, recogida y transporte de aguas y residuos y el mantenimiento y reparación de vehículos automotores. c) Explotación, gestión, realización, y desarrollo de suministros, obras y servicios públicos. d) Explotación de ramo de telecomunicaciones, la informática y la electrónica, e) La fabricación y comercialización de materiales y maquinaria y herramientas para la construcción. f) La participación en otras sociedades y empresas, siempre que ello no suponga que ello no suponga la realización de actividades propias de las entidades de inversión colectiva. g) La realización de toda clase de proyectos y de direcciones de proyectos. h) La realización de toda clase de instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas e industriales, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.3.4 Cuenta con los Registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **A81638108**

Registro Patronal IMSS: **No cuenta con registro, manifestando que el personal técnico, administrativo de campo y de oficinas centrales, así como el personal al frente de la obra encargado de la ejecución de los trabajos es contratado y administrado por la filial Acciona Project Management México, S.A. de C.V., según lo manifestó bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2019.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Registro INFONAVIT: **No presentó.**

II.3.5 Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Primera, punto 1, del presente instrumento**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 B**, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales, por lo que solicita a **"El Instituto"** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con **"El Instituto"**, por concepto de cuotas obrero patronales.

III. "El Contratista", declara conjuntamente que:

III.1. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la documentación legal y técnica con las que elaboraron su proposición.

III.2. Ha designado al **C. [REDACTED]** como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con Título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

III.3. Para el procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LO-019GYR119-T1-2014, **Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V., Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V., y Acciona Construcción S.A., Sociedad Unipersonal**, celebraron convenio de participación conjunta, que para efectos del citado contrato, sigue en vigor y con todos los efectos legales a que haya lugar.

Independientemente de que el personal obrero, técnico y administrativo es contratado por la filial **Acciona Project Management México, S.A. de C.V., "El Contratista"** quedará obligado solidariamente al pago de las cuotas obrero-patronales que se originen, en caso de que dicha filial omita el pago a su cargo por el referido concepto, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

III.4. Señalan como domicilio común, para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Avenida Juan Salvador Agraz Número 61, Piso 14, Colonia Las Tinajas, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05370, en la Ciudad de México**; por lo que, por ningún motivo señalarán para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obligan a notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, en el

Se elimina la información correspondiente al nombre, título y número de cédula profesional del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

domicilio señalado en la **Declaración I.13.** del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- “El Instituto” reconoce que “El Contratista” ejecutó los “Trabajos no considerados dentro de los alcances del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado Número 1-13270001-4-43470, consistente en Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas, sustentable en Nogales, Sonora, relativo al Diseño y Desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente” ubicado en Polígono No. 1 de la Fracción del Terreno del Predio San Luis, Carretera Internacional México 15, esquina con Calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora”, y se obligan de forma conjunta y solidaria a realizarlos hasta su total terminación.

“El Contratista” manifiesta que en términos de lo estipulado en el convenio de proposición conjunta, a continuación se describen las partes de los trabajos que ejecutará cada una:

Licitante "A" ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V. 4.6122%

EXT- 138	Colocación de mural enviado por el IMSS	100%
EXT- 139	Reubicación de Salidad Taod	100%
EXT- 141	Suministro y colocación de lámparas azules	100%
EXT- 143	Placa de señalización	100%
EXT-100	Colocación de salida para datos	100%
EXT -101	Reubicación de UPS	100%
EXT -102	Colocación de 1 salida de aire comprimido	100%
EXT -103	Adecuaciones para la colocación de tarjetas	100%
EXT -104	Suministro y colocación de Minisplit	100%
EXT -107	Trabajos para el acomodo del esterilizador	100%

Licitante "B" DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. 90.7074%

EX - 1	Elaboración del estudio técnico justificativo,	100%
EX - 2	Manifestación de impacto ambiental	100%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

EX - 3	Estudio técnico económico.	100%
EX - 4	Gastos por fianza de acuerdo al resolutivo de Semarnat.	100%
EXT 7	Mantenimiento semanal al vivero del hospital (70 m2 de area).	100%
EXT 8	Servicios técnicos para el cuidado y seguimiento para los estudios medio ambientales.	100%
EXT-11	Resolutivo de Semarnat, (despunte de hojas y ramas delgadas) 37	100%
EXT-12	Resolutivo de Semarnat, (corte con motosierra en cortes pequeños) 20	100%
EXT-13	Resolutivo de Semarnat, (acarreo en carretilla a más o menos 2500 mts) 37	100%
EXT-14	Resolutivo de Semarnat elaboración de 466 pozos de captación de agua pluvial.	100%
EXT-15	Resolutivo de Semarnat elaboración de 20 represas con la finalidad de reducir la erosión.	100%
EXT-16	Resolutivo de Semarnat, referente a la obtención de semillas para reforestación	100%
EXT-17	Resolutivo de Semarnat, construcción de vivero rustico.	100%
EXT-18	Resolutivo de Semarnat, informes y bitácora	100%
EXT-19	Resolutivo de Semarnat construcción de reforestación primer año	100%
EXT-20	Resolutivo de Semarnat, referente al mantenimiento de la reforestación.	100%
EXT-21	Resolutivo de Semarnat, referente a las memorias de cálculo y diseño.	100%
EXT-125	Tablero de fuerza y control	100%
EXT-144	Escalera marina	100%
EXT-126	Suministro y colocación de cancel en el área de Triage	100%

Licitante "C" ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.

4.6804%

EXT - 106	Trabajos para Instalaciones Hidráulicos Sanitarias	100%
-----------	----------------------------------------------------	------

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-
"El Contratista" ejecutó trabajos varios en las siguientes especialidades: De Albañilerías, Acabados, Herrería, Carpintería, Cancelería de Aluminio, Cristales, Vidrios y Espejos, Urbanización, Instalaciones hidráulicas-sanitarias, eléctrica, aire acondicionado, gases medicinales, mano de obra y telecomunicaciones.

Dichos trabajos extraordinarios se realizaron por "El Contratista" tomando en consideración lo siguiente:

a) Fueron provocados por factores ajenos a las partes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

b) No tuvieron y no tienen por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos de "El Contratista"

c) Fue y es factible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los trabajos descritos.

El presente contrato consta de los siguientes anexos, que forman parte integrante e inseparable del mismo:

Anexos:

1. Dictamen Técnico emitido por el Residente de Obra, de fecha **30 de Septiembre de 2019**.
2. Escrito a que alude el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Dictamen de Adjudicación al procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de carácter Nacional.
4. Descripción de la planeación integral y procedimiento constructivo
5. Esquema Estructural de la Organización de los profesionales Técnicos que se encargaran de la Dirección y Coordinación de los Trabajos
6. Relación de la maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Catálogo de conceptos de trabajos extraordinarios, conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, autorizado por el Residente de Obra.
8. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos.
9. Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización, en periodos mensuales de:
 - a) La mano de obra.
 - b) La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
 - c) Los materiales y equipo de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - d) Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Estos anexos y los documentos de su proposición entregados y firmados por “**El Contratista**”, en cada una de sus hojas y aceptados por “**El Instituto**”, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a “**Las Partes**” en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- “**El Instituto**” se obliga a pagar a “**El Contratista**” por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$2'597,142.16 (Dos millones quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen en que el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos extraordinarios, fue el periodo comprendido del **05 de Marzo de 2015 al 20 de Marzo de 2018**.

“**Las Partes**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico inició a partir de que “**El Contratista**” suscribe el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por “**Las Partes**” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “**Las Partes**” deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.- Para el presente contrato “**El Instituto**” no otorga anticipo. M

(Nota: Lo anterior, por tratarse de un contrato celebrado al amparo de lo dispuesto por los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

SEXTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**Las Partes**” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos, mismas que serán presentadas por “**El Contratista**” a la Residencia de “**El Instituto**” dentro de los **6 (seis)** días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “**El Contratista**” no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los **6 (seis)** días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**El Contratista**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, contando con un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “El Contratista” haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de “El Contratista” ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

“El Contratista” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, “El Instituto” revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por “El Contratista” para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de “El Contratista” no se computará como parte de los **20 (veinte)** días naturales con los que cuenta “El Instituto” para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que “El Contratista” presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- BITÁCORA.- **“Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **“Las Partes”** en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue "El Instituto".

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de "El Contratista" y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de "El Contratista", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, "Las Partes" están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de "El Instituto" corresponderá registrar:

1. La autorización de estimaciones.
2. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
3. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
4. Las suspensiones de trabajos.
5. Las conciliaciones y, en su caso, los acuerdos respectivos que no impliquen su formalización mediante convenio.
6. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
7. La terminación de los trabajos.
8. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
9. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.
10. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
11. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

1. La solicitud de circunstancias que se deriven del cumplimiento del contrato.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. Las solicitudes a que se refieren los supuestos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 59, de la ley.
5. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“**El Contratista**” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de “**El Instituto**” y el Superintendente de “**El Contratista**”, les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema **BESOP**.

Es obligatorio para el Residente de “**El Instituto**” que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se actualice dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).
2. Avance físico acumulado
3. Avance financiero del mes.
4. La suspensión de los trabajos,
5. Terminación anticipada.
6. Rescisión Administrativa.
7. Finiquito.

Esto último con independencia de los registros que se efectúen en el módulo de la BESOP.

OCTAVA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por “**El Contratista**”, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

El Superintendente de **“El Contratista”**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

“El Instituto” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **“El Contratista”**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- “Las Partes” convienen que **“El Contratista”** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“El Instituto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**;
8. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el **65 % (sesenta y cinco por ciento)**, en términos de las **“Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2010.

9. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de "**El Instituto**", tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por "**El Instituto**" a su entera satisfacción;

10. Proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

11. Capacitar al personal de "**El Instituto**", mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

12. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "**El Instituto**", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "**El Instituto**";

13. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "**El Instituto**".

DÉCIMA.- PERMISOS.- "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos correspondientes a banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de "**El Contratista**".

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.

1. "**El Contratista**" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "**El Instituto**", en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. "**El Contratista**" acepta que "**El Instituto**" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autorcen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

“El Contratista” acepta que previo al cobro de cualquier estimación a “El Instituto”, en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “El Instituto”, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- “Las Partes” reconocen que al ser trabajos extraordinarios ya ejecutados, no es necesario solicitar la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, sí será necesario que “El Contratista” presente la siguiente garantía.

1. De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, “El Contratista” deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por “El Contratista”, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, “El Contratista” podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual “El Instituto” instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, “El Contratista” deberá obtener de “El Instituto” la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **"El Instituto"** deberá hacer del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **"El Instituto"** para exigir a **"El Contratista"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

La póliza para garantizar defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales o, en su caso, la carta de crédito irrevocable o, en su caso la aportación de recursos líquidos en fideicomiso, deberán ser entregados por **"El Contratista"** a **"El Instituto"** en las oficinas donde se ubique la Residencia de servicios, previa recepción física de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.
2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"El Instituto"** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con **"El Contratista"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **"Las Partes"** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **"El Contratista"** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

Las partes acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de **15 (quince)** días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contará con un plazo de **15 (quince)** días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **“El Instituto”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **“El Instituto”**, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a **“El Contratista”** una prórroga por el periodo que acuerde con **“El Instituto”**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **“El Contratista”** haya reparado los trabajos, **“El Instituto”** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- “Las Partes” convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato “El Instituto”, autoriza la subcontratación, de:

- *Pruebas de laboratorio (concretos, compactaciones, soldaduras, aceros etc.)
- *Sistema de voz y datos.
- *Sistema de aire acondicionado.
- *Suministro, colocación, y puesta en marcha del equipo de instalación permanente.
- *Modelo de información de construcción (BIM).
- *Sistema de Módulo para quirófanos.
- *Correo Neumático.
- *Empresa certificadora procesos LEED.

Para efectos de las pruebas de laboratorio que subcontrate “El Contratista”, éste se obliga a realizarlas con laboratorios certificados conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, lo que será verificado por la Residencia de “El Instituto”.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-

“El Contratista” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a “El Instituto”, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con **15 (quince)** días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de **5 (cinco)** días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de “El Contratista” y, en su caso, su aprobación se enviará a Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud “El Contratista” deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO.- **"El Instituto"** se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de **60 (sesenta)** días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"El Contratista"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro del plazo de **10 (diez)** días naturales, contados a partir de su emisión. N

"El Contratista" tendrá un plazo de **15 (quince)** días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **"El Contratista"**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, **"El Instituto"** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"El Contratista"** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si de finiquito resultara saldo a favor de **"El Instituto"**, dicho saldo **"El Contratista"** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **"El Instituto"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre "Las Partes", "El Instituto" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre "Las Partes", la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"Las Partes" convienen que "El Instituto", de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "El Contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los **15 (quince)** días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "El Instituto";
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de "El Instituto";
8. No dé a "El Instituto" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"Las Partes" convienen que en caso de que "El Contratista" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

1. El procedimiento iniciará a partir de que **“El Instituto”** le notifique a **“El Contratista”** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de **15 (quince) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **“El Instituto”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Contratista”**;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **“El Instituto”**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Contratista”** dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a lo señalado en el numeral **1(uno)** de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **“El Instituto”**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **“El Contratista”**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **“El Instituto”** le haya entregado a **“El Contratista”**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **“El Contratista”** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión “El Instituto” procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“El Contratista” se obliga a devolver a “El Instituto” en un plazo de **10 (diez)** días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“El Instituto” y “El Contratista” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las Partes”.

VIGÉSIMA.- DEL RESIDENTE.- El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de "El Contratista". Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;

7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes:

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato;
10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito "El Contratista", de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de "El Instituto" para su formalización;
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;

15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **“El Contratista”** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
17. Informar formalmente al Superintendente de **“El Contratista”** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;
18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
19. Presentar a **“El Instituto”** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;
20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **“El Instituto”**;

Auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tendrá las funciones que se señalan en el Reglamento de la Ley en cita, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “Las Partes” convienen en que **“El Instituto”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“El Contratista”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“El Contratista”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Contratista”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

“El Contratista” se obliga a liberar a “El Instituto” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y suplenariamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

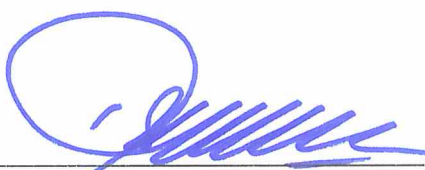
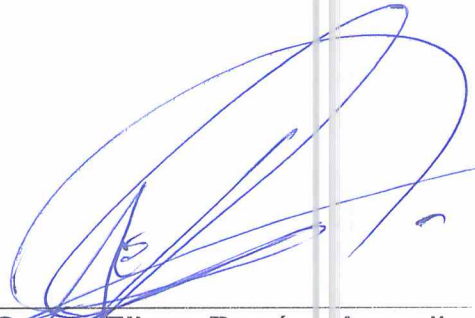

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**Las Partes**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en **5 (cinco) tantos**, en la Ciudad de México, el **10 de Diciembre de 2019**.

Por “El Instituto”	Por “El Contratista”
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 G, de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción V, 3, fracción II inciso a, 6, fracción I y 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.</p>  <p>C. Juan Manuel Delgado García Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal</p>	<p>Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.</p>  <p>C. Sergio Eliseo Ramírez Lomelin Apoderado Legal</p> <p>Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V.</p>  <p>C. Sergio Eliseo Ramírez Lomelin Apoderado Legal</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.


Contrato N° 2-13270001-4-43894

N° de Compromiso 4-43894

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el numeral 5.35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

Área Responsable de la Contratación

**Acciona Construcción, S.A.,
Sociedad Unipersonal**


C. **Juan Manuel Tavera Tejeda**
Titular de la División de Concursos y Contratos

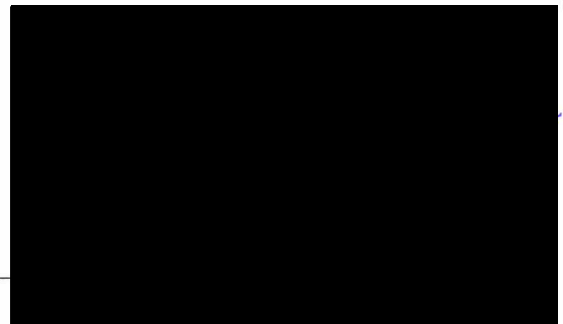

C. **Sergio Eliseo Ramirez Lomelin**

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

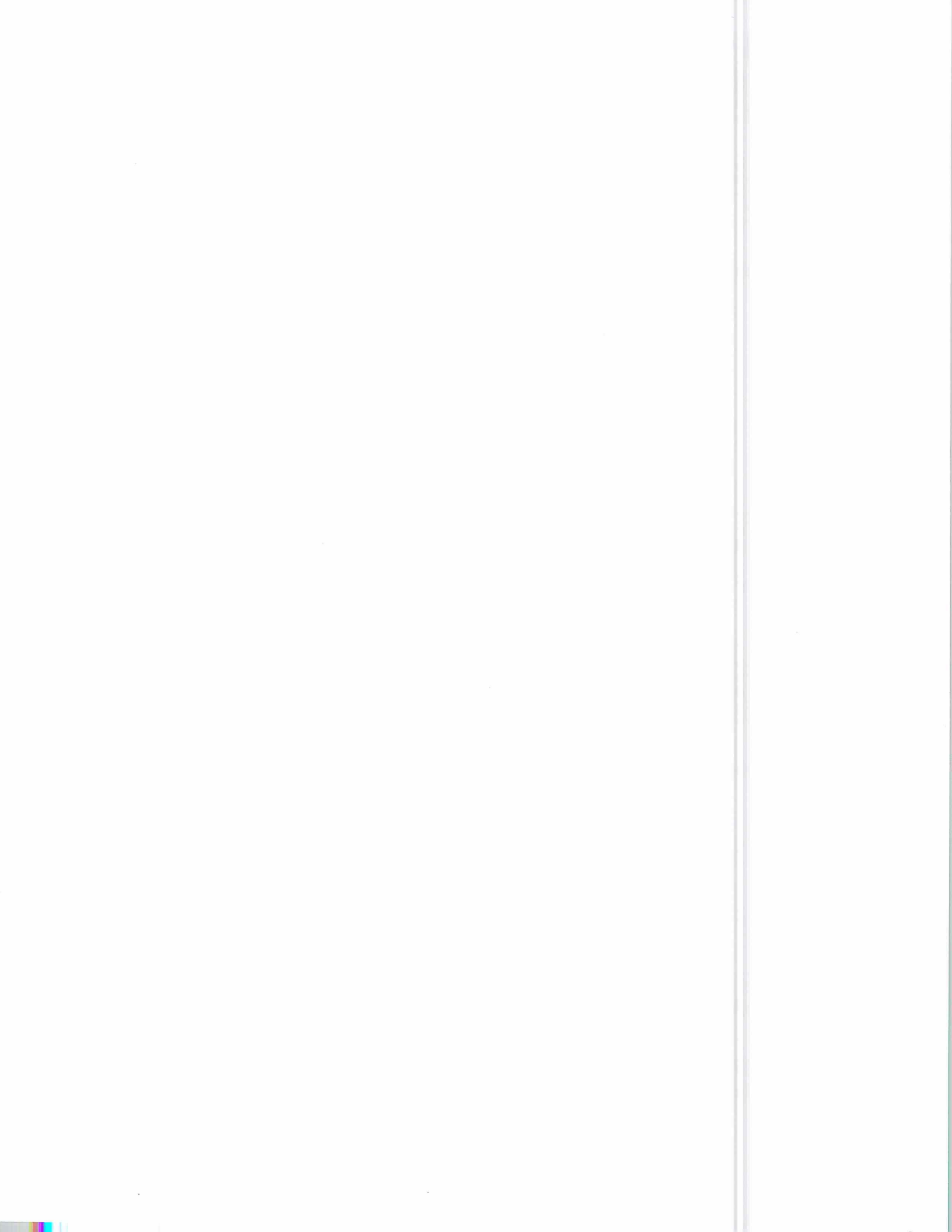
Superintendente de Construcción


C. **Humberto Neria Domínguez**
Titular de la División de Construcción



Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios N° 2-13270001-4-43894.

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.